**INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO**

**PRÓRROGA (N/A) Y/O ADICIÓN (N/A) Y/O MODIFICACIÓN (X) No.: 1**

**AL CONTRATO No.CM 335 de 2023**

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1655 y 2360 de 2023, se procede por parte de la Subdirección Ambiental, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga (N/A) y/o adición (N/A) y/o modificación (X) No. 1 al CONTRATO No. CM 335 de 2023, en los términos que a continuación se presentan:

**OBJETO:** "REALIZAR ESTUDIO PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, EN EL MANEJO DE CULTIVOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, E IMPLEMENTAR UNA EXPERIENCIA PILOTO, PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO – PMAA – DEL VALLE DE ABURRÁ."

| | |
|---|---|
| **NOMBRE CONTRATISTA:** | FUNDACION CON VIDA |
| **PLAZO:** | CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA |
| **VALOR:** | TRESCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($313.055.907) IVA INCLUIDO |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL:** | 2023000001155 del 27/09/2023 |
| **FECHA ACTA DE INICIO:** | 4 DE OCTUBRE DE 2023 |
| **FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:** | 13 DE OCTUBRE DE 2023 |
| **FECHA ACTA DE REINICIO 1:** | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 2:** | 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA ACTA DE REINICIO 2:** | 19 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:** | 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 |
| **MODIFICACIÓN No. 1 SOLICITADA:** | MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA. Plazo De Ejecución Para eliminar la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el ítem 7.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO definidos en los pliegos de condiciones para el Concurso de Méritos No. 003 de 2023 |
| **PRORROGA No. 1:** | N/A |
| **ADICIÓN No. 1:** | N/A |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | N/A |
| **FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:** | N/A |
| **RUBROS PRESUPUESTALES:** | N/A |
| **NOMBRE SUPERVISOR:** | SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS |

***Nota: colocar N/A en los campos que no requiera.***

## 1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió el Contrato No. 335 de 2023 con FUNDACIÓN CON VIDA, con un plazo de cuatro (4) meses el cual fue suscrito el día 25 del mes septiembre de 2023 con acta de inicio firmada por las partes el día 04 de octubre del 2023, este contrato tiene por objeto "REALIZAR ESTUDIO PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, EN EL MANEJO DE CULTIVOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, E IMPLEMENTAR UNA EXPERIENCIA PILOTO, PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO – PMAA – DEL VALLE DE ABURRÁ"; siendo este el

acuerdo N°7 del acta de consulta previa en las etapas de formulación de acuerdos y protocolización, con el Consejo Comunitario de la vereda de San Andrés, en el marco del proyecto " Plan de Manejo Ambiental del Acuífero en el Valle de Aburrá a Cargo del Área Metropolitana, suscrito el 24 de septiembre de 2017.

El día 13 de octubre de 2023; y con 10 días de ejecución, se realizó acta de suspensión No. 1 temporal de las actividades inherentes al Contrato por un término de UN (1) MES, contados desde la suscripción del acta, y detallando en ella, los fundamentos correspondientes, reactivándose el 13 de noviembre de 2023, para esta fecha se firma acta de reinicio No. 1.

Posteriormente, el día 14 de noviembre de 2023, se firmó el acta de suspensión No. 2 por un término de DOS (2) MESES "contados desde la suscripción de la presente, debido a la imposibilidad de coordinar el inicio de actividades con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés del municipio de Girardota.

Ya superadas las causas del motivo de suspensión, el 19 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de reinicio No. 2, por lo tanto, el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. Sin embargo, por las dificultades presentadas para la debida ejecución del proyecto, el avance físico es del 0% y financiero del 0%.

Los alcances y actividades que se deben realizar para llevar a cabo el contrato 335 de 2023 son las siguientes:

| Objetivo General | Objetivos específicos | Productos | Actividades |
|---|---|---|---|
| Manejo de cultivos con prácticas que minimicen la contaminación del suelo y el agua. | 1. Promover un uso moderad o de fertilizan tes y pesticida s en los cultivos | 1.1. Campañas de sensibilización sobre los efectos del uso indiscriminado de pesticidas y fertilizantes | 1.1.1 Realizar campañas de sensibilización y educación con los cultivadores, donde se enseñe el uso moderado de los agrotóxicos y se explique los efectos que estos pueden tener sobre la salud y las aguas, superficiales y subterráneas. Para ello se deberá realizar un inventario del número de predios con cultivos, número de agricultores, tipo de cultivos, tipo de agrotóxicos que utilizan, frecuencias y demás información relevante. |
| | 2. Recuperar practicas ancestrales de cultivos sin uso de agrotóxicos | 2.1 Documento de planeación. Recuperar y documentar las prácticas y saberes ancestrales en lo relacionado con uso de métodos naturales para | 2.1.1 Acuerdo 8. El AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá) gestionará, con las demás autoridades competentes, el apoyo en los procesos de recuperación y mantenimiento de las prácticas ancestrales |

| Objetivo General | Objetivos específicos | Productos | Actividades |
|---|---|---|---|
| | | combatir las plagas de los cultivos. | amigables con el medio ambiente, en el manejo de cultivos del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés. La memoria del proceso y de las prácticas será documentada. |
| | | | 2.1.2 Realizar documento y publicación con las practicas ancestrales recuperadas con el Consejo Comunitario Diseñar un plan de trabajo en campo donde mediante el uso de técnicas etnográficas se documente algunas de las prácticas y saberes ancestrales en el manejo de cultivos que anteriormente se utilizaban principalmente para combatir plagas. Documentar las prácticas encontradas. |
| | | | 2.1.3 Implementar experiencias piloto poniendo en práctica el saber ancestral en algunos predios para mejorar la actividad agrícola, observar cómo funciona en la actualidad, aprender y multiplicar dichas prácticas. |
| | | | 2.1.4 Realizar seguimiento y acompañamiento a los pilotos durante dos años cada seis meses, con el fin de garantizar su continuidad en el tiempo. |

Mediante comunicación con radicado N° 046895 del 20 de diciembre de 2023, la Fundación solicitó Modificar el Contrato, por lo que a continuación se presentan las justificaciones técnicas, administrativas y jurídicas para el presente trámite.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA Y/O ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN

FUNDACION CON VIDA, mediante comunicación oficial recibida con numero de radicado No. 046895 del 20 de diciembre del 2023 cuya copia se adjunta y hace parte integral del expediente, solicita la Modificación No.1 a la supervisión del contrato por parte de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, manifestando lo siguiente:

*(…)1.El día 13 de octubre de 2023; y con 10 días de ejecución, se realiza acta de suspensión temporal de las actividades inherentes al Contrato por un término de UN (1) MES, contado desde la suscripción del acta, la cual fue firmada por MARCELA ARBOLEDA ACEVEDO, en representación del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en calidad de supervisora del contrato CM 335 de 2023 y MANUEL JOSÉ PEÑA RESTREPO, representante legal de la Fundación Con Vida – FCV- en calidad de contratista, debido a la imposibilidad de coordinar el inicio de las actividades del Contrato CM 335 de 2023 con el Consejo Comunitario de la Vereda de San Andrés, ubicado en el municipio de Girardota, el cual manifestaba en dicho momento, inconformidad con el procesos de selección y se rehusó a permitir el inicio de las actividades en el marco del contrato suscrito entre la Fundación Con Vida y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*

*2.Posteriormente, vencido el plazo de suspensión temporal, contemplado en el acta de suspensión No. 1, el 10 de noviembre de 2023 se firmó el Acta de Reinicio y luego se firmó, el día 14 de noviembre de 2023, el acta de suspensión Nº 2 por el término de DOS (2) MESES "contados desde la suscripción del acta, este tiempo no se imputará al término establecido en el contrato para la ejecución del contrato, en cuyo caso, a la fecha de suscripción del presente documento se han ejecutado 10 días. Finalmente, en caso de superarse las causas que origen la presente suspensión, las partes reiniciarían el contrato 335 de 2023 con la correspondiente acta de inicio incluso de manera anticipada"; dicha acta fue firmada por SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS, en representación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, bajo la calidad de supervisora del contrato CM 335 de 2023 y MANUEL JOSÉ PEÑA RESTREPO, representante legal de la Fundación Con Vida, en calidad de contratista, debido a la imposibilidad de coordinar el inicio de las actividades con el Consejo Comunitario de la Vereda de San Andrés del municipio de Girardota.*

*3.Dicha situación se encuentra definida en la matriz de riesgos del proceso y el contrato, específicamente en sus numerales 3, 4 y 5, así: "Cuando el contrato se realiza en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes", "Cuando las partes dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual" y "Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la realización del objeto contractual de acuerdo al plazo contractual pactado" respectivamente, los cuales tienen un factor de riesgo entre moderado y mayor; y cuya distribución recae en un 50% a cada una de las partes, e impacta de manera directa el plazo de ejecución del contrato.*

*4.El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dispuso su capacidad técnica para promover el correcto desarrollo de las diferentes actividades contempladas dentro del pliego de condiciones que dieron origen al contrato del asunto. Por su parte, la Fundación Con Vida actuando en calidad de contratista y ejecutor de las actividades contempladas en el Contrato CM 335 de 2023, manifestó su interés por iniciar las labores asociadas a la recuperación de las prácticas ancestrales y conservación de los saberes en la vereda San Andrés del municipio de Girardota, Antioquia.*

*5.El día 23 de noviembre de 2023, se logró un primer acercamiento entre Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Consejo Comunitario de San Andrés, con relación al Contrato CM 335 de 2023, quedando como uno de los acuerdos convocar al Consejo Comunitario a una primera reunión de socialización del proyecto con Fundación Con Vida.*

*6.En este orden de ideas, el día 30 de noviembre de 2023, se realizó reunión de socialización del proyecto, entre Fundación Con Vida y la mesa directiva del Consejo Comunitario de San Andrés, contando con el acompañamiento del equipo técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), delegados por la supervisión del Contrato y por parte de Fundación Con Vida, se contó con la participación del representante legal, el presidente de la junta directiva, el líder de la unidad de proyectos y un asesor de la organización, en dicha reunión se realiza la socialización de alcances del Contrato CM 335 de 2023; y se crean acuerdos de trabajo conjunto para la ejecución del contrato.*

*7.En la mencionada reunión, al presentarse la línea del tiempo del proceso y la proyección para el desarrollo de actividades una vez se reinicie el contrato, el Consejo Comunitario de San Andrés manifestó que la reactivación coincide con la época navideña, lo cual sugiere la necesidad de extender el tiempo para el desarrollo de actividades durante el año 2024 y adicionalmente, considerar el estado actual del contrato, que, a la fecha, es decir, 30 de noviembre de 2023, continuaba suspendido.*

*8.También en esa reunión las partes acordaron que el Consejo Comunitario postularía las hojas de vida de dos (2) profesionales del área agropecuaria como auxiliares de campo, acorde con las especificaciones de los pliegos de condiciones y estudios previos; no obstante, las representantes del Consejo Comunitario expresaron que dadas las condiciones actuales y evidenciando la disponibilidad de perfiles profesionales en la comunidad, sería fundamental que tanto Fundación Con Vida como Área Metropolitana del Valle de Aburrá consideraran la incorporación de perfiles técnicos y/o tecnólogos para el cargo de auxiliares de campo. Esta solicitud será evaluada por las partes una vez se reinicie la ejecución contractual*

*Conforme lo anterior, y toda vez que la suspensión del contrato no es responsabilidad del contratista; además que se acordaron asuntos relevantes entre las partes en la reunión del día 30 de noviembre de 2023 con el propósito de ampliar los perfiles para los dos (2) auxiliares de campo; y en virtud de procurar la ejecución del objeto contractual y el fin de la contratación, se solicita que:*

***PRIMERO:** Modificar la CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución del contrato, estableciendo que el contrato, tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta reinicio, contando con que en la presente vigencia 2023, se ejecutaron 10 días del contrato, entre el 4 y 13 de octubre de 2023.*
*Lo anterior, anotando que, para la modificación de la CLÁUSULA SEXTA. - Plazo de ejecución del contrato, deberá finalizarse la suspensión del contrato, con el fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; y realizar un efectivo desarrollo de las actividades en campo con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, así como, dar cumplimiento a los productos y alcances establecidos.*

***SEGUNDO**: Modificar el perfil Profesional del área agropecuaria (agrónomos, ingeniero agrícola y afines) de los dos (2) auxiliares de campo sin experiencia específica, ampliándolo para que incluya perfiles Técnico o Tecnólogo del área agropecuaria, agroambiental, gestión de recursos naturales y afines, con el propósito que las personas del Consejo Comunitario de San Andrés y/o personas del territorio que cumplan con estos perfiles, puedan participar en la postulación de las hojas de vida del personal que deberá ser contratado por Fundación Con Vida con el objetivo de apoyar al grupo de trabajo en el manejo de cultivos con prácticas que minimicen la contaminación del suelo y el agua, apoyar a los profesionales en agronomía para promover un uso moderado de fertilizantes y pesticidas en los cultivos y en la recuperación practicas ancestrales de cultivos sin uso de agrotóxicos."*

Teniendo en cuenta lo expuesto por La Fundación y con el fin de continuar con las actividades del Contrato hasta su liquidación; la Supervisión designada por el Área Metropolitana, de manera conjunta con la Subdirectora Ambiental como Ordenadora del Gasto, consideran necesaria y viable desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo la Modificación requerida para el Contrato, por lo que encuentran procedente la Modificación No. 1 del Contrato No. 335 de 2023, en aras de dar cumplimiento a las finalidades perseguidas con el objeto del mismo.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizar la Modificación No. 1 del Contrato No. 335 de 2023 en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN No. 1.** Se requiere modificar la **CLAUSULA SEXTA. Plazo de ejecución**, eliminando la expresión "sin exceder el 31 de diciembre del 2023", quedando la Cláusula así:

> *"**CLAUSULA SEXTA. Plazo de ejecución** El Contrato, tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción de la segunda acta de reinicio y previa aprobación de la garantía*."

Con la modificación referida, se suprime la expresión "sin exceder el 31 de diciembre del 2023" que fuera establecida por las partes, ajustándose así el plazo inicial del contrato a la realidad de este y con ello, analizar el plazo desde la fecha de inicio hasta el vencimiento del plazo inicial, según el plazo inicialmente acordado, en dicho sentido la fecha de terminación será el 07 de abril de 2023, con el fin de cumplir a cabalidad con los alcances y actividades definidas en el contrato precitado.

También, se requiere realizar modificar los perfiles profesionales área agropecuaria definido en el ítem 2.4 del Estudio Previo para el Concurso de Méritos No. 003 de 2023:

**7.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** definidos en el Pliego de Condiciones para el Concurso de Méritos No. 003 de 2023

| Perfil Profesional | Experiencia Especifica | Unidad | Tiempo | Cantidad | Dedicación |
|---|---|---|---|---|---|
| Profesional del área agropecuaria (agrónomos, ingeniero agrícola y afines) como auxiliar de campo | Sin experiencia | Mes | 4 | 2 | 100% |

Modificar el perfil **Profesional del Área Agropecuaria (Agrónomos, Ingeniero Agrícola y afines) como Auxiliar de Campo**, sin experiencia específica, ampliándolo para que incluya perfiles **Técnico o Tecnólogo del área Agropecuaria, Agroambiental, Gestión De Recursos Naturales y afines**, quedando de la siguiente manera:

| Perfil Profesional | Experiencia Especifica | Unidad | Tiempo | Cantidad | Dedicación |
|---|---|---|---|---|---|
| Técnico o Tecnólogo del área agropecuaria, agroambiental, gestión de recursos naturales y afines, como auxiliar de campo | Sin experiencia | Mes | 4 | 2 | 100% |

Esto con el propósito que las personas del Consejo Comunitario de San Andrés y/o personas del Territorio que cumplan con estos perfiles, puedan participar en la postulación de las hojas de vida del personal que deberá ser contratado por Fundación Con Vida con el objetivo de apoyar al grupo de trabajo en el manejo de cultivos con prácticas que minimicen la contaminación del suelo y el agua, apoyar a los profesionales en agronomía para promover un uso moderado de fertilizantes y pesticidas en los cultivos y en la recuperación practicas ancestrales de cultivos sin uso de agrotóxicos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el perfil modificado **profesional del área agropecuaria (agrónomos, ingeniero agrícola y afines) como auxiliar de campo**, pasa a ser el de un Técnico y/o Tecnólogo, los honorarios también se modificarían. De acuerdo con lo definido en la propuesta

económica (Formulario No. 19. Pliego de Condiciones CM 003 del 2023), presentada por Fundación Con Vida, se tiene:

| DESCRIPCIÓN | DEDICACIÓN | CANTIDAD | MESES | VALOR UNITARIO CON FACTOR PRESTACIONAL |
|---|---|---|---|---|
| Profesional del área agropecuaria como auxiliar de campo | 100% | 2 | 4 | $ 2.916.535 |

El Costo definitivo para el perfil de Auxiliar de Campo será ajustado a un Valor Unitario con Factor Prestacional por $2.600.000 mensuales**.** El Supervisor en cumplimiento de la cláusula séptima, hará las verificaciones correspondientes y deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de los ítems correspondientes al Costo del Auxiliar de Campo y en general a todos los Costos Directos del Contrato y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

Esta solicitud fue aprobada en Acta de Comité de Contratación 064 de diciembre 14 de 2023, radicado 00-001609.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No. 335 de 2023, no se alteran con la presente modificación, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud la Modificación No.1 al Contrato No. CM 335 de 2023, se encuentra que se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente normativa.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

> "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*."

De igual forma, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> "*Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

*necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración…".*

Se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los Acuerdos Estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las Entidades Públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, todo con la finalidad de dar cumplimiento a la consecución de los fines estatales

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar las modificaciones necesarias en ejercicio de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia. Así, como para garantizar los principios de la función pública, esto es, la responsabilidad, transparencia, colaboración y la protección de los bienes del Estado.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización del presente Otrosí al Contrato, el cual se encuentra justificado dentro del punto de vista técnico y jurídico.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo el Otrosí solicitado, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA y/o ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

Para la presente modificación No. 1, se mantienen las mismas especificaciones técnicas de los elementos estipulados en el contrato inicial.

Dado que la solicitud corresponde solamente a la modificación en la cláusula sexta del plazo contractual y en el ítem 7.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, definido en los Pliegos de Condiciones definitivo del CM 008 del 2023, el presente otrosí no requerirá apropiación presupuestal.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto

## 5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el CONTRATO No. CM 335 de 2023 suscrito con FUNDACION CON VIDA.

## 6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el CONTRATO No. CM 335 de 2023 suscrito con FUNDACION CON VIDA.

## 7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las condiciones establecidas en el CONTRATO No. CM 335 de 2023 suscrito con FUNDACION CON VIDA.

## 8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Una vez analizada la solicitud allegada por FUNDACIÓN CON VIDA, operador del contrato 335 de 2023, y teniendo en cuenta las dificultades presentadas para la debida ejecución del proyecto, así como el avance físico del 0% y financiero del 0%; se requiere realizar la Modificación No. 1 a la CLÁUSULA SEXTA del contrato inicial, eliminando el sin exceder el 31 de diciembre de 2023, con el fin de cumplir con el plazo de cuatro (4) meses establecidos inicialmente y así lograr cumplir con todos los alcances y actividades del precitado contrato.

También, se requiere modificar el perfil profesional del Área Agropecuaria (Agrónomos, Ingeniero Agrícola y afines) de los dos (2) Auxiliares de Campo sin experiencia específica, ampliándolo para que incluya perfiles Técnico o Tecnólogo del Área Agropecuaria, Agroambiental, Gestión de Recursos Naturales y afines.

Finalmente, la solicitud de modificación es de mutuo acuerdo entre las partes como lo indica el *"Parágrafo 1º. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes y en forma escrita, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado."*

Por lo anterior, se considera necesaria esta solicitud de Modificación No. 1 para dar cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.

## 9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación autorizar la modificación No. 1, al CONTRATO No. CM 335 de 2023, la cual fue aprobada en Acta del Comité de Contratación No. 064 del 14 de diciembre de 2023 radicado 00-001609: quedando en los siguientes términos:

1. **MODIFICACIÓN No. 1**

1.1. **Modificar la CLÁUSULA SEXTA: Plazo de Ejecución.** Eliminar la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2023" de la "CLAUSULA SEXTA. Plazo de ejecución, quedando así:

***"CLÁUSULA SEXTA. -Plazo de ejecución.*** *El contrato, tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía*."

1.2. Modificar el perfil Profesional del área agropecuaria (agrónomos, ingeniero agrícola y afines) de los dos (2) auxiliares de campo sin experiencia específica, ampliándolo para que incluya perfiles Técnico o Tecnólogo del área agropecuaria, agroambiental, gestión de recursos naturales y afines.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No.CM 335 de 2023 no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

La presente Modificación No.1 al Contrato No.CM 335 de 2023, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la aprobación de las respectivas garantías en caso de que haya lugar a ello y la publicación en el SECOP II.

## 10. ANEXOS

- Informe del Supervisor del contrato No.CM 335 de 2023.
- Comunicación Oficial recibida con radicado No. 046895 del 20 de diciembre del 2023, mediante el cual FUNDACION CON VIDA solicita la modificación CONTRATO No.CM 335 de 2023.
- Acta de Comité de Contratación No 064 del 14 de diciembre de 2023. Radicado 00-01609

## 11. FIRMAS

| | |
|---|---|
| SUBDIRECTOR RESPONSABLE: | DIANA MARÍA MONTOYA VELILLA<br>Subdirectora Ambiental |
| DIRECTOR OFICINA DIRECCIÓN CONTRACTUAL: | SANTIAGO TORO SIERRA<br>Director Administrativo Contractual |
| EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR: | SANDRA CAROLINA CORZO ZÁRATE<br>Dirección Contractual – Jurídico<br><br>LAURA PILAR HOYOS GUERRERO<br>Dirección Contractual – Financiero<br><br>SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS<br>Subdirección Ambiental – Técnico |